

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA EL DIA 19 DE MAYO DE 2011 (Nº 4/2011).

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Félix Martín Acevedo

Srs. Concejales:

D. Salvador Antonio Laguna Benavent

D.ª Lorenza Fca. de la Calle Hernán

D.ª María Elena Molina Sánchez

D.ª Ángela Fca. Romero Cubero

D. Isidro Javier Zapata Romero

D. Francisco Espinosa Espinosa

D. Aurelio Paños Sánchez

D.ª M.ª Carmen Acevedo Gómez

D. Álvaro Almarcha Antequera

D.ª Ángela Vicenta Ruiz Espinosa

Sr. Secretaria.:

D.ª Noelia Izquierdo García

Sr. Interventor Accidental:

D. Juan Pérez Ruiz

En Calzada de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y quince minutos, del día diecinueve de Mayo de dos mil once, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, en sesión pública ordinaria presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por mí, Secretaria de la Corporación, que doy fe

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se inicia el examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación.

Previamente el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al **Sr. Espinosa Espinosa**, quien oportunamente la había solicitado, para apuntale que acaba la legislatura tal y como la empezó, con la convocatoria del Pleno a horas intempestivas, de lo que se deduce un nula relación con el Grupo de la Oposición al no contar con ellos ni consultarles estas modificaciones.

El **Sr. Alcalde- Presidente** responde que estas convocatorias excepcionales son motivadas y si el Grupo Socialista cree que lo han hecho con ánimo de fastidiar a alguien, asevera que nunca ha sido esa su intención, pero de todos modos si se han sentido agraviados en algún momento, les pide disculpas y lamenta esta situación.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (extraordinaria nº 2/2011 de 6 de Abril y ordinaria nº 3/2011 de 27 de Abril).

Visto el borrador de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el día 6 de Abril (nº 2/2011) y el día 27 de Abril (nº 3/2011) de 2011.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, el **Sr. Alcalde - Presidente** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado rectificación u observación alguna, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación a las mencionadas actas, con la enmienda mencionada, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL 2008.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 16 de mayo de 2011, ante el Pleno del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente que integra la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2008,

ATENDIDO que la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda, Presupuestos, Cuentas y Patrimonio de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2011, emitió dictamen favorable en relación con la Cuenta General de 2008.

RESULTANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de fecha 11 de abril de 2011 se insertó el preceptivo anuncio de exposición pública del mencionado expediente, para su examen y formulación, en su caso, de reparos o reclamaciones y que el expresado plazo de exposición pública de quince días y ocho más, finalizó el día 11 de mayo de 2011, sin que se haya formulado ningún reparo o reclamación contra dicha Cuenta General de 2008, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Esta Alcaldía-Presidentencia propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2008, integrada por los Estados y Cuentas de este Ayuntamiento que seguidamente se detallan:

- Balance y Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Estado de liquidación del Presupuesto.
- Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería
- Memoria
- Acta de arqueo y Certificaciones bancarias

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General de 2008 debidamente aprobada, de conformidad con la normativa reguladora.”

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para manifestar que la Propuesta que acaba de presentar es el último trámite necesario para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 y afirma que en su día ya fue objeto de discusión en el ámbito apropiado, que fue la Comisión Informativa de Hacienda y que ahora no procede un nuevo un foro de debate más orientado a exposiciones políticas con intenciones electorales que a lo estrictamente técnico y formal que a este Pleno corresponde.

Expresa el **Sr. Espinosa Espinosa** su disgusto por hurtar al portavoz del Grupo de la Oposición el derecho de informar, debatir y razonar el argumento en contra del Grupo municipal Socialista. Asimismo pide que se refleje en el acta la más enérgica protesta del Grupo Socialista por obligarles a votar sin debatir previamente, mostrando el Equipo de Gobierno una actitud autoritaria e impropia de una institución democrática.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con seis votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, cinco votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, aprueba la transcrita propuesta de la Alcaldía, en todo su contenido y sin enmienda alguna.

TERCERO.- SUBSANACIÓN ACUERDOS ADJUDICACIÓN PARCELAS DE POLÍGONO INDUSTRIAL.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 16 de mayo de 2011, ante el Pleno del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrado el 30 de Enero de 2007, por el que se enajena a la Sociedad Discal 2000, S.L. el siguiente bien del Ayuntamiento: parcela 401 del Polígono Industrial situado en el sector E de esta localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, en el tomo .668, libro 177, folio 77 y finca nº 14273, inscripción 1ª, permutándose a la citada Sociedad, por la parcela 301 situada en el mismo polígono Industrial, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro en el tomo 668, libro 177, folio 71, finca nº 14271, inscripción 1ª; y habiendo sido elevado a escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 2007, el presente acuerdo de enajenación mediante permuta, con la modificación de valoración de las parcelas permutadas, acordada en la sesión Plenaria de 12 de Julio de 2007.

VISTO el expediente del proceso de licitación para la enajenación de parcelas de titularidad municipal del Polígono Industrial “Imedio” de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad, conforme al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007.

VISTO el acuerdo de Pleno de 10 de Diciembre de 2007, por el que se declara válida la licitación y se adjudica definitivamente la enajenación de las parcelas de titularidad municipal del Polígono Industrial “Imedio” de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad, a tenor del listado definitivo por orden de puntuación de cada parcela a adjudicar, elaborado por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2007; y en virtud del cual, la mercantil “DISCAL 2000, S.L.” con C.I.F. nº B13282967, resultó adjudicataria definitiva de las siguientes parcelas: Parcelas nº 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214.

A LA VISTA de las solicitudes presentadas por algunos adjudicatarios en orden a que se autoricen cambios en las adjudicaciones de las parcelas del Polígono “Imedio” ya formalmente realizadas, el Pleno Corporativo en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 2008, procedió a estimar las pretensiones de los interesados, adjudicando definitivamente la enajenación de las parcelas de titularidad municipal del Polígono Industrial “Imedio” de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad, nº 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211 a Discal 2000 S.L.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 31/2008 de 4 de Abril de 2008, por el que el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava adquiere de la mercantil DISCAL 2000 S.L. la Parcela 401, Manzana M-4, del Proyecto de Reparcelación UAE-1, Sector E, del Término Municipal de Calzada de Calatrava, mediante un procedimiento de adquisición directa y no de concurso público, conforme a lo dispuesto en el artículo 11

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el RD Legislativo 2/2000, por el que se aprueba la L.C.A.P., en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes; y cuya tramitación se justifica motivadamente por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, las especiales características del bien y ante la imposibilidad, manifiesta del propietario, para hacer frente a los costes de urbanización, pendientes de liquidar.

***VISTA** la propuesta de DISCAL 2000 S.L. por la que solicita que el Pleno del Ayuntamiento cambie la adjudicación de las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211 del polígono Industrial “Imedio” de esta localidad, de DISCAL 2000, S.L. por la nº 401 que ha sido recientemente vendida por DISCAL 2000 S.L al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, ante la imposibilidad de hacer frente a los costes de urbanización y argumentando que tiene realizado el proyecto de obra, así como todo su planteamiento industrial sobre la parcela 401, de la que era propietario; justificando asimismo, que para el Ayuntamiento y los intereses generales, este cambio no supone ningún perjuicio*

***VISTO** el acuerdo de la sesión plenaria de 10 de Abril de 2008, por el que se estima dicha solicitud de cambio de parcelas, resultando adjudicataria definitiva de la parcela nº 401 la mercantil DISCAL 2000 S.L,*

***VISTO** que dicho acuerdo plenario adolece de un vicio de anulabilidad puesto que carece de las exigencias formales y procedimentales indispensables para alcanzar su fin, al no deducirse del expediente que motiva dicho acto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, puesto que la Parcela nº 401 (finca Registral 14.273) no fue sacada a licitación en los mismo términos y condiciones que las restantes fincas objeto del cambio. Y que por tanto se deduce la consecución de un procedimiento de adjudicación directa de una parcela, al no haber podido ser la finca adjudicada objeto de ofertas por parte de otros licitadores mediante la preceptiva tramitación de subasta pública prevista para la enajenación de bienes patrimoniales en el propio Reglamento de Bienes.*

***VISTO** que se hace necesario iniciar procedimiento exigible para proceder a la subsanación del vicio del acto anulable y declarar posteriormente la convalidación del mismo.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con los artículos 63 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Esta **Alcaldía propone al Pleno de Ayuntamiento** que, previo dictamen de la Comisión Informativa respectiva, adopte el siguiente acuerdo:*

***PRIMERO.** Proceder a la subsanación del vicio del acto anulable mediante el siguiente acuerdo:*

***1.1.-** Readjudicar definitivamente la enajenación de las parcelas de titularidad municipal del Polígono Industrial “Imedio” de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad nº 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211, a la mercantil “DISCAL 2000, S.L.” con C.I.F. nº*

B13282967, según el siguiente detalle:

Nº PARCELA	LICITADOR	SUPERFICIE m ²	IMPORTE	IMP. TOTAL IVA 16 %
205	DISCAL 2000, S.L.	828,00	16.560,00	19.209,60
206	DISCAL 2000, S.L.	796,85	15.937,00	18.486,92
207	DISCAL 2000, S.L.	943,25	18.865,00	21.883,40
208	DISCAL 2000, S.L.	577,50	11.550,00	13.398,00
209	DISCAL 2000, S.L.	1.162,60	23.252,00	26.972,32
210	DISCAL 2000, S.L.	828,00	16.560,00	19.209,60
211	DISCAL 2000, S.L.	690,00	13.800,00	16.008,00
	TOTAL	5.826,20	116.524,00	135.167,84

1.2.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 13 de Junio de 2008 por el que se aprueba la segregación de las parcelas en el Polígono Industrial “Imedio” para la formalización de las correspondientes escrituras públicas, y sustituir en el punto primero, cuyo tenor literal es el siguiente:

- “Aprobar, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente de conformidad con el plano croquis adjunto, la segregación de la Manzana M-2 del Polígono Industrial Imedio de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad, de conformidad con el siguiente detalle:...Resto de la finca matriz (que figura en el croquis adjunto con el nº 217): Con 5.826,48 m²....”

Por el siguiente texto subsanado:

- Aprobar, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente de conformidad con el plano croquis adjunto, la segregación de la Manzana M-2 del Polígono Industrial Imedio de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad del resto de la finca matriz (que figura en el croquis adjunto con el nº 217): Con 5.826,48 m² queda adjudicada a la sociedad mercantil DISCAL 2000, S.L.

Mientras que el punto tercero, del siguiente tenor literal:

- “La Manzana M-4 con una superficie de 5.808,00 m², queda adjudicada íntegramente a la sociedad mercantil DISCAL 2000, S.L.”

Debe decir:

- **La Manzana M-4 con una superficie de 5.808,00 m², pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y queda formalizada en escritura pública de compraventa con subrogación de carga de fecha 4 de Abril de 2008.**

1.3.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la firma de la correspondiente escritura pública de la parcela nº 217 resto de la finca matriz de la Manzana M-2 del Polígono Industrial Imedio de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad, adjudicada a la mercantil DISCAL 2000 S.L., y cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo la efectividad del presente acuerdo.

1.4.- Habiéndose procedido a la enajenación de todas las parcelas resultantes de la Manzana M-2 del Polígono Industrial Imedio de la U.A.E. 1 del Sector E de esta localidad, y habiendo sido formalizadas en escritura pública a favor de los adjudicatarios resultantes, el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava **certifica que la carga por liquidación de la cuenta del proyecto de urbanización que grava la finca adquirida, está**

totalmente satisfecha, solicitando por tanto, no solo la absoluta liberación de los primitivos deudores, sino también la cancelación registral de la misma, una vez constituida la última escritura pendiente, correspondiente a la parcela nº 217 resto de finca matriz de la Manzana M-2.

***SEGUNDO.** Declarar formalmente producida, la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en carecer de requisitos formales y procedimentales indispensables para alcanzar su fin y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 67 y concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acto administrativo ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2008 DE SOLICITUD DE DISCAL 2000 S.L. PARA CAMBIO EN ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "IMEDIO", el cual habrá de operar sus efectos propios desde la presente convalidación.*

***TERCERO.** Notificar a DISCAL 2000 S.L., el presente acuerdo."*

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra al **Sr. Espinosa Espinosa**, recordando que están subsanando un acuerdo plenario del 10 de Abril de 2008, por lo que afirma que han tardado más de tres años en enmendar un error derivado de la adjudicación de parcelas en el Polígono Industrial "Imedio", hechas en su día, y que únicamente transluce un nulo interés del Equipo de Gobierno por los ciudadanos emprendedores y el desarrollo económico de nuestro pueblo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** le responde por alusiones, que todo este problema se origina con la Permuta efectuada por el anterior Gobierno Socialista el 30 de Enero de 2007 entre las Parcelas 401, de titularidad municipal y la 301, propiedad de la Sociedad Discal 2.000 S.L.

De hecho en el Pleno de 10 de Abril de 2008, se debatió este mismo punto, procediendo a leer literalmente las intervenciones manifestadas en el debate celebrado al efecto:

" El Sr. Alcalde explica que este asunto ha sido uno de los que, desde que entró el Partido Popular en el gobierno de esta localidad, le ha tenido que dedicar mucho tiempo y esfuerzo para solucionarlo, ya que existía un compromiso verbal del Sr. Alcalde del Partido Socialista, D. Francisco Espinosa Espinosa, con esta empresa, para subvencionarle mediante un convenio, el 75 % de los costes de Urbanización, ya que DISCAL 2000 S.L. es propietaria de una de las parcelas integrantes del Polígono Industrial Imedio, y en el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del mencionado polígono figura como copropietario, lógicamente con todos los derechos y obligaciones.

Sigue explicando que supone que la intención del Sr. Francisco Espinosa era buena, por tratarse de una empresa ubicada en esta localidad y que tiene empleadas a varias familias de la localidad, pero de la forma que se quería hacer, tras consultar al Sr. Secretario e Interventor del Ayuntamiento y varias consultas jurídicas externas sobre este asunto, todas han coincidido en que de llevar a cabo esta actuación tal y como se ha planteado por el grupo socialista, se incurriría en una ilegalidad ya que se trataba de "subvencionar, de regalar treinta millones de las antiguas pesetas a una empresa particular, de forma directa y sin ninguna equidad, saltándose todos los procedimientos legalmente establecidos para otorgar subvenciones con dinero público.

Seguidamente, y con la debida autorización, el Sr. Concejal D. Francisco Espinosa Espinosa, en su calidad de Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que con este acuerdo se viene a realizar lo que el grupo socialista tenía proyectado, pero con un año de retraso, por la pasividad del actual grupo de gobierno. Explica que lo que el Partido Socialista pretendía con esta empresa era, en atención a que es una empresa de las más fuertes de la localidad, y que tiene empleados a varios

vecinos así como proyecto de creación de más empleo, subvencionarle con el 75 % de los costes de urbanización, ya que no veía congruente que DISCAL 2000, S.L. pague el m² de parcela en el polígono industrial, a más de 45,00.-€ mientras que el resto de emprendedores adjudicatarios de las parcelas las paguen a 20,00.-€ el m². Por ello se pretendía firmar un convenio con DISCAL 2000, S.L., en el que el Ayuntamiento se comprometía a subvencionar el 75 % de los costes de Urbanización y por su parte DISCAL 2000 asumía el compromiso de crear y mantener el empleo en las mismas condiciones que los adjudicatarios de parcelas de propiedad municipal. De la forma que se ha hecho ahora se ha conseguido lo mismo que se pretendía en un principio pero un año más tarde y además asumiendo el Ayuntamiento el cien por cien de los costes de urbanización en lugar del 75 %.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para rebatir lo manifestado por el Sr. Francisco Espinosa Espinosa, explicando que de la forma que toma este acuerdo y tras la gestión realizada por el grupo del partido popular, tras largas conversaciones con los propietarios de DISCAL 2000, S.L., por ser un tema que también preocupa al grupo de gobierno de esta localidad, ya que apoyan totalmente todas las iniciativas para la creación y mantenimiento de empleo y desde luego están totalmente interesados en que DISCAL 2000 S.L. siga instalada en este municipio, pero todo ello dentro de la legalidad y sin crear privilegios y agravios comparativos con el resto de empresa de esta localidad y sobre todo con nuestros vecinos, ya que no es justificable de ningún modo eximir del pago de tal cantidad a una empresa privada, no obstante ello pide al Sr. Secretario que se manifieste sobre este asunto, desde el punto de vista jurídico.

El Sr. Secretario explica que tras estudiar este tema a fondo, y salvo mejor opinión jurídica, estamos ante un proyecto de reparcelación y urbanización de varias parcelas para construir un polígono industrial, en que existen varios propietarios, entre ellos este Ayuntamiento que además es el que ha ejecutado las obras a través de un Programa de Actuación Urbanizadora mediante gestión directa. Entre las opciones existentes para llevar a cabo este proyecto la empresa DISCAL 2000 S.L., tal y como figura en el documento firmado por esta empresa, obrante en el expediente, asumió el compromiso de cooperar con este Ayuntamiento mediante la aportación de su finca originaria sin urbanizar y una vez realizada la equidistribución de cargas y beneficios derivados del planeamiento entre las diferentes parcelas, recibir la parcela que resulte, y de conformidad con la legislación vigente, contribuir en metálico al pago de los gastos correspondientes de la urbanización.

Por todo ello, el Ayuntamiento no puede eximir a un copropietario, con cargo al erario público, de sus obligaciones en la mencionada urbanización.

En cuanto a realizarlo por vía de subvención directa a la empresa DISCAL 2000 S.L., tampoco es posible realizarlo de la forma que se plantea, ya que el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración debe estar sometido a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad, principios que deben guiar la interpretación de las normas procedimentales para la concesión de ayudas públicas.

Seguidamente el Sr. Alcalde declara que tras la gestión realizada se ha adquirido la parcela propiedad de DISCAL 2000 S.L., por lo que el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, a día de hoy, es propietario de pleno derecho de la mencionada parcela y la adjudicación que se realiza se efectúa como el resto de parcelas y sometida a los mismos derechos y obligaciones que han de asumir los adjudicatarios. “

En este sentido, el **Sr. Alcalde-Presidente** insiste en que el Sr. Espinosa Espinosa dijo que ese regalo que el Ayuntamiento pretendía llevar a cabo con la sociedad Discal 2.000, en cuanto a los costes de urbanización, se podía hacer perfectamente al intentar subvencionar únicamente a una de las parcelas propiedad del Ayuntamiento. Sin embargo, tal y como se apuntó en su momento, dicha empresa debería haber pagado su parte del coste de urbanización cuya liquidación a fecha de hoy, todavía no se sabe, puesto que se encuentra su determinación en proceso judicial.

Apunta que desde esta situación anómala propiciada por el anterior Grupo de Gobierno,

comienza el rosario de errores y subsanaciones que se han desarrollado hasta ahora. En estos cuatro años y pico, esta situación heredada, se ha estado regularizando para que dicha Sociedad tenga la parcela que quiere y en las condiciones legalmente razonables. Por todo ello se siente orgulloso de poder solucionar este problema, cuya resolución favorable viene garantizada por la previa adquisición en su día por el Ayuntamiento de la Parcela 401, objeto de discordia.

Toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista** en el Consistorio, para incidir y reafirmarse en su postura de que, a cualquier empresario, por crear empleo se le puede subvencionar. Sin embargo afirma que lo que se trae hoy al Pleno es una subsanación de un acuerdo de 10 de Abril de 2008, que formuló el actual Equipo de Gobierno, por lo que todo lo que haya sucedido con posterioridad al 16 de Junio de 2007 es responsabilidad del actual Grupo de Gobierno.

Asevera en su argumentación que el Grupo Municipal Popular en su labor de Gobierno durante estos cuatro últimos años va a dejar más trabas y pellas que el anterior Equipo, ya que no es capaz de decir nada sobre el Remanente de Gastos Generales, tiene un montón de facturas que no se encuentran registradas, se niega a dar la relación de deudores y acreedores y finalmente han incumplido su compromiso de traer el Presupuesto del ejercicio 2011 antes de acabar la legislatura.

Finaliza el turno de intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente** para afirmar que si dependiera de la gestión que el Grupo Socialista pretendía hacer con este tema, el Ayuntamiento tendría actualmente treinta millones menos.

VISTO el dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales**, en sesión celebrada en esta misma fecha.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la transcrita propuesta de la Alcaldía, en todo su contenido y sin enmienda alguna

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Félix Martín Acevedo

Fdo.: Noelia Izquierdo García